



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Nº 0026-2024-MINEM/DGE

Lima, 01 de febrero de 2024

VISTO: La solicitud ingresada con Registro Nº 3630435 (Ventanilla virtual), sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.- ADINELSA (en adelante, ADINELSA);

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde a la obra "Red Secundaria localidad Nuevo Santiago", ubicada en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad de Nuevo Santiago;

Que, la obra materia de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural cumple con los criterios de evaluación establecidos en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020; debido a que ADINELSA ha presentado la documentación prevista en el párrafo 47.4 del artículo 47 del citado Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de evaluar la solicitud presentada, ha emitido el Informe Nº 035-2024-MINEM/DGE-DCE, en el cual concluye que la obra "Red Secundaria localidad Nuevo Santiago", cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, para ser calificada como Sistema Eléctrico Rural;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural a la obra "Red Secundaria localidad Nuevo Santiago", ubicada en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad de Nuevo Santiago.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a ADINELSA.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/01 20:18:12-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 035-2024-MINEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra: “Red Secundaria localidad Nuevo Santiago”

Solicitante : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.- ADINELSA

Referencia : Oficio N° 457-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3630435 (Ventanilla virtual)

Fecha : 17 de enero del 2024

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar el otorgamiento de la calificación como un Sistema Eléctrico Rural (en adelante, SER) para la obra: “Red Secundaria localidad Nuevo Santiago”, ubicada en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.- ADINELSA, (en adelante ADINELSA).

2. ANTECEDENTE

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como SER. Dicho Reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

3. INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante el Oficio N° 457-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3630435 (ventanilla virtual), de fecha 21 de diciembre de 2023, ADINELSA solicita la calificación como SER para la obra: “**Red Secundaria localidad Nuevo Santiago**”, ubicada en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se procedió a evaluar la información presentada por ADINELSA, a fin de verificar si cumple con lo exigido en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

A continuación, se señala el detalle de todos los requisitos cumplidos, según lo dispuesto en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; asimismo, se señala los folios en los que se ubican dichos requisitos de acuerdo al expediente técnico presentado por ADINELSA, mediante el Oficio N° 457-2023-GG-ADINELSA con

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Registro N° 3630435, de fecha 21 de diciembre de 2023, tal cual como se indica:

N°	Requisitos que se incluyen en el expediente de solicitud de Calificación como SER de la obra	Requisito que incluye	N° de Página donde se ubica el requisito
1	Ubicación geográfica de la obra, de que no se encuentra dentro de una zona de concesión otorgada según la LCE.	X	07
2	Cumple con las normas técnicas y de calidad aplicables a la electrificación rural.	X	05
3	Está dimensionada para satisfacer la demanda del servicio público de electricidad para un horizonte de veinte (20) años.	X	08
4	Que la demanda máxima (kW) no supera los 2000 kW y que el nivel de tensión no es mayor de 33 kV.	X	08 y 07
5	Adjunta Acta de Condiciones de Operatividad de Obras Electrificación Rural, de fecha 19 de diciembre de 2023	X	16

5. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación efectuada a la documentación e información presentada por ADINELSA y viendo su conformidad, se concluye que la obra: “Red Secundaria localidad Nuevo Santiago”, ubicada en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad de Nuevo Santiago; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para ser calificada como un SER.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra antes mencionada. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/01/18 10:25:17-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por LLAMOJA CURI
Hugo David FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/01/18 10:17:51-0500

Ingeniero
Registro C.I.P. N° 141777



ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N°: **3630435**Id. Salida: **1036059**N° de Documento: **ResDirec-00026-2024/MINEM-DGE**

1. Datos del Administrado

Destinatario	EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A		
Correo Electrónico	tramite@adinelsa.com.pe		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA ⁽¹⁾	

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	ResDirec-00026-2024/MINEM-DGE		
Organo que emite el acto	DIRECCION DE CONCESIONES ELECTRICAS		
Usuario Registro	CLOPEZ		
Fecha de Emisión	06/02/2024	Fecha de Vigencia ⁽²⁾	
Documentos adjuntos			
N° de Folios		Agota la vía administrativa	SI () NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	Si/No	Plazo ⁽³⁾	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			
Otros()			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Fecha de Notificación	06/02/2024 09:31:31 a.m.	Situación	RECIBIDO
Fecha Lectura	06/02/2024 09:33:23 a.m.	Fecha Última Lectura	06/02/2024 09:33:23 a.m.
Observaciones	Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda; (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.